

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. **JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMUDE"**, Y POR OTRA PARTE **HELPROCT, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. **DANIEL ANDRÉS LUNA GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- DE **"EL COMUDE"** a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** a efecto de llevar a cabo la contratación de prestación de servicios profesionales para el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la VIII Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 12 de junio de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ganador de la Licitación Pública Nacional No. 021-

N1-TESTADO 6

2020 "Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Campos de Pasto Sintético de los Espacios Deportivos Administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PROVEEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su Administrador General Único:**

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Póliza Número 2394 dos mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho ante el Corredor Público Número 62 sesenta y dos el Licenciado Fernando Augusto Shelley Florentino, del municipio de Zapopan, Jalisco, cuyo objeto social entre otros es el ejercicio del comercio en general; la compra, venta, comercialización, comisión, distribución, consignación, reparación, manufactura, mantenimiento, administración, arrendamiento, subarrendamiento, fabricación, producción, industrialización, maquila, importación y exportación, de cualquier tipo de mercancía, productos y/o servicios lícitos en mercados nacionales o extranjeros.
- 2.2 Que el señor Daniel Andrés Luna Gómez acredita ser Administrador General Único, lo cual acredita con la Póliza señalada en la declaración 2.1., manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio N3-TESTADO 9
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave HEL181106NN2.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender Vehículo para ser utilizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante Licitación Pública Nacional No. 021-2020 de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco. N2-TESTADO 6
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 728, de la calle Fernando de Alaba Ixtlixochitl, Colonia Arcos Chapalita, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45080, número de teléfono 10787171.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la

procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios que se establecen en las bases de la Licitación No. 021-2020 emitida por "EL COMUDE", así como el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar al Comité de Adquisiciones de "EL COMUDE"; consistentes en la propuesta técnica realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **Anexo 6** los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar los trabajos señalados en la cláusula Primera en los domicilios que le serán proporcionados según las necesidades del Organismo.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., como mínimo y hasta la cantidad de \$645,900.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por el servicio descrito en la cláusula primera, más la cantidad que se autorice en caso de que se requiera la instalación de arena sílica y/o caucho, dicho pago se realizará vía transferencia, durante la vigencia del presente contrato, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, debidamente elaborada y con los demás requisitos fiscales vigentes.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL COMUDE" a realizar los trabajos señalados en la cláusula primera, conforme a lo establecido en los **Anexos 1 y 6** mismos que forman parte integral del presente Contrato. Dichos servicios profesionales se realizarán dentro de la vigencia del presente contrato y en los espacios deportivos que administra el "COMUDE". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrase en una situación que impidiera la realización de los servicios profesionales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato por escrito a "COMUDE" las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que deba realizar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte y terminará el 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**SEXTA.-** Se aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 021-2020 "Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Campos de Pasto Sintético de los Espacios Deportivos Administrados por el O.P.D. del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco" en el numeral **22.4**, dicha pena convencional será sobre el importe total del(los)bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

N4-TESTADO 6



DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCION
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA CONVOCANTE	

**SÉPTIMA.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PROVEEDOR" el incumplir con proveer el mantenimiento de los campos deportivos conforme a los anexos: **Anexo 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por el servicio señalado descritos en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMUDE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad del servicio prestado o falta de profesionalismo, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad por la falta de la prestación de servicio que le fue adjudicado descrito en el **Anexo 1**, "EL PROVEEDOR" asumirá y solventará la contingencia por lo que proveerá el servicio que le fue adjudicado de calidad, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMUDE" y/o terceros. En caso de presentarse violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual respecto a los productos que le fueron adjudicados, "EL PROVEEDOR" será totalmente responsable.

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL PROVEEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal y en materia de seguridad social que pudiera surgir será exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con lo descrito en la cláusula primera y demás del presente contrato.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos artículos que le fueron adjudicados facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".
4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos artículos que le fueron adjudicados que debe suministrar, y que están estipulados en los Anexos 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas.
5. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con la prestación del servicio que le fue adjudicado dentro de la vigencia del presente contrato.
6. Que hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para que realice la prestación del servicio que le fue adjudicado.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte.

**POR "EL COMUDE"**



**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y**  
**FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA**  
**ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**

N6-TESTADO 6



**C. DANIEL ANDRÉS LUNA GÓMEZ**  
**ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

**TESTIGO**



**GABIEL ANTONIO AGUILAR FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

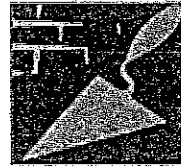
**TESTIGO**



**PEDRO MAURICIO FIGUEROA**  
**ALARCÓN**  
**DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS**  
**DEPORTIVOS**



000341



**HELPROCT**  
Material para Construcción

**ANEXO 6**

PROPUESTA ECONÓMICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 021- 2020

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS CAMPOS DE PASTO SINTÉTICO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO  
P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
M2	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CANCHAS DEPORTIVAS DE PASTO SINTÉTICO	\$8.50	\$8.50
			SUBTOTAL	\$8.50
			I.V.A.	\$1.28
			GRAN TOTAL	\$9.86

Cantidad con letra: Nueve pesos 86/100 MN

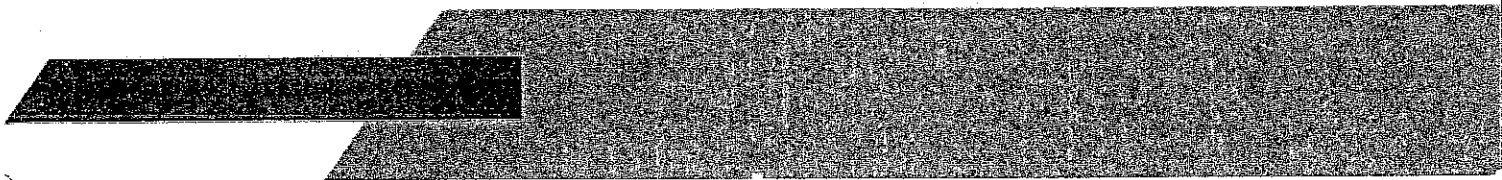
PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TONELADA	1	ARENA SILICA PARA MANTENIMIENTO	\$3,800.00	\$3,800.00
			SUBTOTAL	\$3,800.00
			I.V.A.	\$608.00
			GRAN TOTAL	\$4,408.00

Cantidad con letra: cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 MN

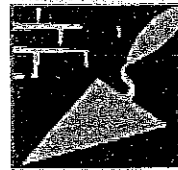
Handwritten signature and initials on the right side of the page.

N7-TESTADO 6

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



00042



**HELPROCT**  
Material para Construcción

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TONELADA	1	CAUCHO PARA MANTENIMIENTO	\$4,600.00	\$4,600.00
			SUBTOTAL	\$4,600.00
			I.V.A.	\$739.00
			GRAN TOTAL	\$5,336.00

N8-TESTADO 6

Cantidad con letra: cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 MN

La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

N9-TESTADO 6

DANIEL ANDRES LUNA GOMEZ



**CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**  
**LPN 021-2020 " LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-021-2020**

PARTIDA	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	PROVEEDORES			
				LUIS PALAFOX RIVERA (L.P.R.)	MARIA DEL CARMEN FUENTES BANGUENOS (M.B.)	GRUPO ENERTECO	HELPROCT
	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CANCHAS DEPORTIVAS DE PASTO SINTÉTICO</b>						
1	Mantenimiento Correctivo y Preventivo de 30,000 m2. A 75,000 m2.mensuales según las necesidades operativas de este Organismo.	Servicio	30,000	SI	SI	SI	SI
2	Presentar por escrito el diagnostico inicial del espacio deportivo.	Servicio		SI	SI	SI	SI
3	Inspección de Juntas y Puntos críticos.	Servicio		SI	SI	SI	SI
4	Pegado de Líneas o logos desprendidos por uso.	Servicio		SI	SI	SI	SI
5	Cepillado de pasto con cepillo rotativo longitudinal y transversal.	Servicio		SI	SI	SI	SI
6	Limpieza de relleno y retiro de elementos contaminantes.	Servicio		SI	SI	SI	SI
7	Descompactación de superficie	Servicio		SI	SI	SI	SI
8	Cepillado por arrastre longitudinal y transversal.	Servicio		SI	SI	SI	SI
9	Limpieza de canaleta longitudinal y transversal.	Servicio		SI	SI	SI	SI
10	Redistribución profunda de relleno.	Servicio		SI	SI	SI	SI
11	Adquisición y colocación de arena silica (con previo diagnostico y autorización de COMUDE Zapopan).	Servicio		SI	SI	SI	SI
12	Adquisición y colocación de caucho (con previo diagnostico y autorización de COMUDE Zapopan).	Servicio		SI	SI	SI	SI
	<b>SUBTOTAL POR METRO CUADRADO</b>			\$ 10.00	\$ 12.00	\$ 9.65	\$ 8.50
	<b>IVA</b>			\$ 1.60	\$ 1.92	\$ 1.55	\$ 1.36
	<b>TOTAL POR METRO CUADRADO</b>			\$ 11.60	\$ 13.92	\$ 11.20	\$ 9.86
	<b>SUBTOTAL POR EL SERVICIO MINIMO DE 30,0000 MT2</b>			\$ 300,000.00	\$ 417,600.00	\$ 289,500.00	\$ 255,000.00
	<b>IVA</b>			\$ 48,000.00	\$ 66,816.00	\$ 46,320.00	\$ 40,800.00
	<b>TOTAL</b>			\$ 348,000.00	\$ 484,416.00	\$ 335,820.00	\$ 295,800.00
Información adicional	Precio por tonelada de arena silica (con previo diagnostico y autorización de COMUDE Zapopan).	Tonelada		\$ 4,000.00			\$ 3,800.00
	Precio por tonelada de arena de caucho (con previo diagnostico y autorización de COMUDE Zapopan).	Tonelada		\$ 4,650.00			\$ 4,600.00

SE ADJUDICA EN BASE AL MONTO UNITARIO Y SE TOMA DE REFERENCIA EL MONTO MINIMO EXPRESADO EN EL ANEXO 1

Helproct

N10-TESTADO 6



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"